



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Julio quince de dos mil veintiuno

Asunto:	EJECUTIVO
Ejecutante	JUAN EVANGELISTA MENA RIVAS
Ejecutado	GUILLERMO GARCIA GAVIRIA
Radicado	No. 05001-31-03-015-2017-00045-00
Asunto	RENUNCIA DE PODER

En los términos del artículo 76 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia al poder que hace el abogado JUAN EVANGELISTA MENA RIVAS, portadora de la Tarjeta Profesional No. 214.372 del C.S.J., que le otorgara la parte demandada. Sin embargo, se le recuerda que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (inc. 4 del art. 76)

Por lo anterior se requiere a los demandados los JUAN EVANGELISTA MENA RIVAS para que allegue un nuevo abogado que represente sus intereses toda vez que el proceso es de mayor cuantía y no puede actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

K

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48820bebd75fed16a0ef9dedfd81bce5d934668fa980975637985926d569b1b**

Documento generado en 15/07/2021 04:05:13 PM